

MEJORA REGULATORIA			
FICHA TRÁMITES Y SERVICIOS			
Marcar con una "X"	Trámite	X	Servicio
1. Nombre y descripción del trámite o servicio	Registro de Nacimiento de Personas Mayores de 18 años. Procedimiento de carácter administrativo, cuya finalidad es la de autorizar por parte del Director General del Registro del Estado Civil de las Personas, el registro de nacimiento de una persona de más de 18 años de edad.		
2. Nombre ciudadano del trámite o servicio	Registro Extemporáneo o Registro de Nacimiento de Personas Mayores de 18 años.		
3. Homoclave que se le asigne	SEGOB-35083-T		
4. Dependencia o entidad que lo realiza	Registro Civil. Juzgado 21-119-01		
5. Fundamento jurídico del trámite o proceso (Enliste Leyes, Reglamentos, Manuales)	Reglamento del Registro Civil de las Personas para el Estado de Puebla: Artículos 12, 56, 57, 58 y 59. Código Civil para el Estado Libre y Soberano de Puebla: Artículos 476, 836, 856 y 875 Fracción II.		
6. Datos Institucionales	Teléfono	Correo electrónico	Dirección
	2224037000 ext. 115	<a href="mailto:registrocivilsach@gmail.com">registrocivilsach@gmail.com</a>	Av. 16 de Septiembre No. 102 Col. Centro, Municipio de San Andrés Cholula, Puebla.
7. Ubicación y horario	Av. 16 de Septiembre No. 102 Col. Centro, Municipio de San Andrés Cholula, Puebla. De 09:00 a 15:00 hrs. De Lunes a Viernes.		
8. Quien puede o debe realizarlo y en qué casos:	- Personas nacidas en el Estado de Puebla y son mayores de 18 de años. - Personas nacidas en otro Estado y tienen más de 60 años y 10 años de residencia en el Estado de Puebla.		
9. Documento que obtiene el interesado	Acta de Nacimiento.		
10. Requisitos (agregar número de copias en su caso)	1. Resolución de registro extemporáneo para su inspección; 2. Ser acompañado de los padres (en caso de no ser finados), o persona distinta con dos testigos con identificación oficial.		
11. Identificar si es un trámite ciudadano o empresarial.	Ciudadano		
12. Señalar con una "X" si el trámite se realiza por:	Escrito libre	X	Formato
13. Pasos a realizar:	<p><b>Paso 1:</b> Acudir a la dirección General del Registro del Estado Civil de las Personas al área de Registros Extemporáneos.</p> <p><b>Paso 2:</b> Presentarse con la documentación correspondiente.</p> <p><b>Paso 3:</b> Acudir en un plazo de 10 días hábiles establecidos a recoger su autorización de registro extemporáneo.</p> <p><b>Paso 4:</b> Llevar la resolución administrativa al Juzgado asignado para su registro acompañado de los padres (en caso de no ser finados) o persona distinta con dos testigos con identificación oficial.</p>		

14. El trámite requiere inspección o verificación	SI	NO X	Objetivo:
14.1 En caso afirmativo, datos de contacto del inspector o verificador:			Horarios de atención:
15. Tiempo máximo de resolución del trámite o Servicio:	El mismo día.	Aplica la afirmativa o negativa ficta: No.	
16. Vigencia de la licencia, permiso o autorización:	Permanente.		
17. Criterios de resolución:	Presentar y cumplir con los requisitos establecidos.		
18. Indicar el costo o si es gratuito:	Gratuito.		
19. Canales de atención (en línea, presencial telefónica)	Presencial.		
18. Las demás que establezca la normatividad aplicable:			